



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor cuantía
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandado	CAROLINA MARQUEZ FRANCO
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00852
Asunto	No tiene en cuenta constancia de envío.

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para notificación personal remitida y dirigida a la demandada Carolina Márquez Franco vía correo electrónico.

Sin embargo, previo el estudio de la constancia adjuntada se le pide a la parte que

1. Aclare qué trámite está realizando, en cuanto en el memorial del 15 de febrero de 2021 establece que está aportando constancia de envío de citación para notificación personal (trámite establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso), pero al revisar la constancia adjuntada se lee "me permito notificarlo del proceso" (trámite que debería ir en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020)
2. En el memorial remitido al despacho se indica que la constancia de citación para la notificación personal no fue entregado a través de mensaje de datos. No obstante, el documento adjuntado corresponde a un Certificacado de Comunicación Electrónica.
3. En desarrollo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se indica que el interesado, en este caso la parte demandante, deberá informar la forma en la que obtuvo la dirección electrónica de la persona a notificar y que allegará las evidencias correspondientes.

4. Se le pide a la parte actora que, al remitir la constancia de envío por medios electrónicos, permita el estudio de los documentos adjuntados, de manera que el Despacho tenga constancia de que los archivos enviados a la parte demandada correspondan a los documentos del proceso en cuestión.

NOTIFÍQUESE

4

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b3f74bb89e297dd492750092d069b12a34b3c2f3fa4fc88b174f5eb39461f3**

Documento generado en 18/02/2021 02:28:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>